

Oficio Circular No. DTP-003-2018

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas y a las que hace referencia el Decreto Gubernativo 1-2018.

De: Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Asunto: Lineamientos presupuestarios para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública como Consecuencia de la Erupción del Volcán de Fuego.

Fecha: 06 de junio de 2018



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cumplimiento al Artículo 11 del Decreto Gubernativo Número 1-2018, Estado de Calamidad Pública como Consecuencia de la Erupción del Volcán de Fuego, ratificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, emite los presentes lineamientos de transparencia para la ejecución de los recursos que se destinen a atender las acciones relacionadas con la emergencia.

Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, las transacciones financieras que se deriven del Estado de Calamidad, deberán registrarse y publicarse de forma homogénea en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la oportuna rendición de cuentas, la calidad y el seguimiento, la ejecución de los gastos podrán registrarse de la siguiente manera:
 - a. Las instituciones responsables de las acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública, podrán iniciar la ejecución presupuestaria con las asignaciones que tengan disponibles dentro de su presupuesto vigente; y

de ser necesario, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Para la rendición de cuentas de estos egresos, las instituciones deberán remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto, en forma digital, a la dirección de correo electrónico normatividadDTP@minfin.gob.gt, los expedientes relacionados con las intervenciones que llevarán a cabo para la atención de la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego. Los expedientes en referencia serán publicados en los sistemas informáticos que para el efecto, ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de mostrar que las erogaciones se ajustan a la atención de las necesidades inminentes, conforme a la normativa que da vida al Estado de Calamidad.

Para efectuar consultas vía telefónica, relacionadas con la publicación de los referidos expedientes, los interesados pueden comunicarse al número de teléfono 2374-3000, extensión 11720.

- b. Con base a la Resolución Número **113**, del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha **- 6 JUN 2018**, con el propósito de agilizar los procesos presupuestarios pertinentes, por motivo de la declaración del Estado de Calamidad Pública, se crearán en el Sistema de Gestión (Siges) y Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el producto, subproducto y las categorías programáticas siguientes:

- Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”.
- Subprograma 07 “Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG 1-2018)”.
- Actividad 001 “Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego”.
- Producto y subproducto que llevará por nombre “Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego”; y
- Proyecto 001 “Emergencia Erupción del Volcán de Fuego”.

Las entidades son responsables de la emisión de la resolución indicada en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

Es importante indicar que las categorías programáticas que formen parte del Programa 94 y Subprograma 07, podrán ser creadas, modificadas o actualizadas por las instituciones mediante el procedimiento que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018. Por motivo del Estado de Calamidad declarado como consecuencia de la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego; y con el propósito de facilitar la anuencia de la modificación de la Red de Categorías Programáticas y Estructuras Presupuestarias de las instituciones que lo soliciten, para atender a la población damnificada con la mayor celeridad posible, la máxima autoridad institucional por conducto del Director de Planificación, podrá gestionar su requerimiento directamente a la Dirección Técnica del Presupuesto, por medio del correo electrónico al Asesor de Evaluación Presupuestaria designado a la entidad que corresponda. Es responsabilidad de la institución la asociación de los subproductos creados a los centros de costo que consideren pertinentes.

Las entidades responsables deberán presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las gestiones presupuestarias que correspondan. La asignación de créditos presupuestarios y el traslado de los recursos serán efectuados en función de la disponibilidad y prioridades establecidas en el plan de atención que para el efecto se encuentre vigente.

2. La Dirección Técnica del Presupuesto brindará la asistencia técnica necesaria para la creación de las estructuras presupuestarias que sean requeridas por las instituciones conforme los lineamientos aquí establecidos.
3. Conforme al principio de responsabilidad fiscal, los egresos, adquisiciones y contrataciones que las máximas autoridades institucionales realicen y/o autoricen al amparo del Estado de Calamidad Pública, deberán ser ampliamente justificados y debidamente documentados conforme a las intervenciones ejecutadas, a efecto de garantizar que las mismas son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades inminentes.

4. El Ministerio de Finanzas Públicas habilitará los sistemas informáticos correspondientes para el seguimiento, monitoreo de las transacciones y la auditoría social que corresponda.
5. La presente circular tendrá vigencia mientras dure el Estado de Calamidad Pública, de acuerdo al Decreto Gubernativo Número 1-2018.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, seis de junio de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 (ciento trece)

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PUEDA CREAR EL PROGRAMA 94 Y SUBPROGRAMA 07 “ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA, ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO (DG 1-2018)”. DENTRO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE CADA INSTITUCIÓN, EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SICOIN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

Decreto Gubernativo Número 1-2018 del Presidente de la República de Guatemala de fecha 03/06/2018; Decreto Gubernativo Número 98-2018 del Presidente de la República de Guatemala de fecha 03/06/2018, Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 04/06/2018.

CONSIDERANDO: Que la erupción del volcán de Fuego, produjo pérdidas de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, principalmente en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, es necesario y conveniente, adoptar urgentemente las medidas y acciones para su reconstrucción, rehabilitación y atención. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República ratificó el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un plazo de 30 días, mediante el Decreto Número 14-2018 declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el marco del Estado de Calamidad Pública que se ha decretado, es urgente aperturar el subprograma presupuestario indicado en cada institución pública.

POR TANTO:

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en el artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y en los artículos 1 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Técnica del Presupuesto para que pueda crear dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”, Subprograma 07 “Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego (DG 1-2018)”, Actividad 001 “Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego” y Proyecto 001 “Emergencia Erupción del Volcán de Fuego”; en cada institución pública, así como la producción correspondiente que tendrá la misma denominación. Las entidades son responsables de la emisión de la resolución indicada en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO: Las categorías programáticas que formen parte del Programa 94 y Subprograma 07, podrán ser creadas, modificadas o actualizadas por las instituciones mediante el procedimiento que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018. Considerando el Estado de Calamidad declarado como consecuencia de la emergencia provocada por la erupción del volcán de fuego; y con el propósito de facilitar los procesos de modificación de la estructura y red de categorías programáticas que permitan atender a la población damnificada con la mayor celeridad posible, la máxima autoridad institucional por conducto del Director de Planificación, podrá gestionarlo directamente a la Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de correo electrónico. Es responsabilidad de la entidad la asociación de los subproductos creados a los centros de costo que consideren pertinentes.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección Técnica del Presupuesto para efectuar de manera inmediata las operaciones correspondientes; remítase copia de la presente Resolución a las instituciones públicas interesadas.


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

